

CONSTANCIA SECRETARIAL PROCESO N° 110013103021 2020 0028100  
En el día de hoy, 19 DE OCTUBRE DE 2020, se deja constancia que se recibió el escrito de subsanación fue recibido el 16 de los corrientes, habiéndose notificado el auto en el estado N° 062 del (7) de este mes y año, el cual se encuentra en término.

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C, veintisiete de octubre de dos mil veinte

**Proceso de Declaración de Simulación N° 110013103-021-2020-00281-00.** (Dg)

Con apoyo en lo normado en el art. 90 del Código General del Proceso y el informe secretarial rendido, el Juzgado

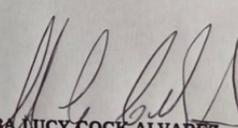
**DISPONE:**

RECHAZAR la presente demanda, por cuanto la misma no fue subsanada en debida forma.

A tal conclusión se arriba si se tiene en cuenta que no se dio cumplimiento al numeral 3 del auto inadmisorio en el cual se requería que aclarara quien compone la parte demandada, si además de la sociedad, sus representantes legales como personas naturales y, de ser el caso se adicionarán los hechos indicando de qué manera intervinieron en nombre propio en los actos cuya declaratoria de simulación y nulidad se pretende.

Si bien se indicó que los demandados son la sociedad TECHSPORT COLOMBIA S.A. y su representante señor ORLANDO RINCON MURILLO y suplente el señor FELIPE ANDRES EDGAR ALVAREZMUÑOZ, NO se indicaron los hechos que dan cuenta de su intervención en nombre propio, en los actos objeto de declaratoria de simulación.

**NOTIFÍQUESE**

  
**ALBA LUCY COCK ALVAREZ**  
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado #  
\_\_\_\_\_ de hoy \_\_\_\_\_ a las 8 am